



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 360

ARTICULO PRIMERO.- Se realizan las siguientes modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado:

- I. Se **ADICIONAN** los artículos 259, y 281, incisos c) y d) de la fracción I, con un penúltimo y último párrafo, 282 con un inciso d) en el punto número 4, 283 y 284 y se cambia la denominación del capítulo VII.
- II. Se **REFORMAN** los artículos 258-F, fracciones I, II y III, 263, fracción XVI, 264, fracción VI, 265, 266, fracción XVIII, 268 y 281, fracciones I, II, III, primer párrafo y punto 5, y VII, así como todos los artículos de la Ley de Hacienda del Estado, para que en donde se haga referencia a Secretaría de Hacienda del Estado, Secretario de Hacienda del Estado, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretario de Finanzas y Administración, se sustituya por Secretaría de Finanzas y Secretario de Finanzas, respectivamente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Se **DEROGAN** los artículos 258-C, último párrafo, 264, fracciones II y VII, y 267, fracción VII.

Las modificaciones anteriores quedan de la siguiente forma:

ARTICULO 258-C.- Salvo...

Los funcionarios...

ARTICULO 258-F.- Los derechos...

TARIFA:

I.- Búsqueda de expedientes y documentos, tres días de salario mínimo; certificación o expedición de copia certificada, un día de salario mínimo por hoja. Tratándose de certificación de expedientes de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará: hasta 15 hojas 1 día de salario mínimo, hasta 40 hojas 2, hasta 70 hojas 3, hasta 105 hojas 4 y de 106 hojas en adelante 5 días de salario mínimo.

II.- Legalización o ratificación de firmas, por cada firma, tres días de salario mínimo.

III.- Resoluciones u opiniones administrativas, sobre documentos, operaciones o trámites y regularizaciones, 3 días de salario mínimo.

IV.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 259.- Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fiat de Notario Público, constancia de no inhabilitación para el servicio público y constancia de antecedentes no penales, se causarán conforme a lo siguiente:

I.- Por el examen para obtener la patente de aspirante de Notario Público, trescientos días de salario mínimo.

II.- Por el examen para obtener el fiat de Notario Público, cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo.

III.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público, tres días de salario mínimo.

IV.- Constancia de antecedentes no penales, tres días de salario mínimo.

V.- En los términos de la Ley del Notariado, por la adscripción de un aspirante a una Notaría Pública, 150 días de salario mínimo.

ARTICULO 263.- Los servicios que...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TARIFA:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

a)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b)...

...

XI.- ...

XII.- Derogada.

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- Búsqueda de documentos, tres días de salario mínimo; certificación o expedición de copia certificada de los mismos o de protocolos, un día de salario mínimo por hoja; certificado de libertad de gravamen y de no propiedad, con el importe de tres días de salario mínimo.

XVII.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

...

...

ARTICULO 264.- Para la determinación ...

I.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- Derogada.

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Para la aplicación de los derechos comprendidos en la fracción I del artículo 263 en su caso, la nuda propiedad y el usufructo se considerará el 50% de cada uno, del valor del inmueble consignado en el avalúo pericial expedido por la Dirección de Catastro. De la misma manera se procederá cuando se trate de derechos de uso, rentas vitalicias y otros casos similares.

VII.- Derogado.

VIII.- ...

IX.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 265.- No se causarán los derechos a que se refieren los artículos 263 y 266 por los informes que soliciten las autoridades judiciales por causas penales o juicios de amparo.

ARTICULO 266.- Los servicios que ...

TARIFA:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX.- ...

X.- Derogada.

XI.- ...

XII.- ...

...

...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII - ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XVIII.- Búsqueda de documentos, tres días de salario mínimo; certificaciones o copia certificada, un día de salario mínimo por hoja.

XIX.- ...

XX.- ...

ARTICULO 267.- Para la determinación ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Derogado.

VIII.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 268.- No se causarán los derechos a que se refiere el artículo 266 por las inscripciones de las Sociedades Cooperativas Escolares.

ARTICULO 281.- El Ejecutivo...

TARIFA:

I.- Por la asignación del número de control vehicular y la expedición de las placas y de la documentación correspondiente;

- a).- ...
- b).- ...
- c).- Bicicletas, y demás vehículos de tracción no motorizada, tres días de salario mínimo.
- d).- Remolques, ocho días de salario mínimo.

Los derechos comprendidos en esta fracción deberán pagarse dentro de los tres primeros meses del año en que deba efectuarse el canje de placas, de conformidad con las disposiciones de las autoridades correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las personas físicas o morales que adquieran vehículos que no cuenten con placas, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.

II.- Por la expedición de placas de demostración, dieciséis días de salario mínimo. Estas placas sólo podrán expedirse a empresas que demuestren operar como comercializadoras habituales de vehículos.

III.- Concesiones de vehículos de servicio público estatal y cesiones de derechos de las mismas;

1.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

2.- ...

3.- ...

a).- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b).- ...

4.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

5.- Transporte escolar y de empleados de empresas, cinco días de salario mínimo.

6.- ...

IV.-...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Expedición de licencia para conducir vehículos, de motociclista, automovilista o chofer, seis días de salario mínimo.

ARTICULO 282.- Por los servicios...

1.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- ...

3.- ...

4.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- Resolutivos de impacto ambiental.

A).- Informe preventivo, cuatro días de salario mínimo.

B).- Modalidad General, seis días de salario mínimo.

C).- Modalidad específica, ocho días de salario mínimo.

CAPITULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

ARTICULO 283.- Los servicios prestados por administración y control del desarrollo urbano se causarán, por certificación, conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- Expedición de certificados de uso de suelo:

a).- Habitacional, cinco días de salario mínimo.

b).- Otros, veinte días de salario mínimo.

II.- Expedición de certificados de destino, dos días de salario mínimo.

ARTICULO 284.- Por la revisión y, en su caso, aprobación de anteproyectos de fraccionamientos, se causarán, por metro cuadrado o fracción del área vendible:

I.- Habitacional Residencial:

a).- Fraccionamientos, 3% de día de salario mínimo.

b).- Relotificaciones, 5% de día de salario mínimo.

II.- Habitacional Medio:

a).- Fraccionamientos, 1.5% de día de salario mínimo.

b).- Relotificaciones, 3% de día de salario mínimo.

III.- Habitacional Popular:

a).- Fraccionamientos, .80% de día de salario mínimo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b).- Retenciones, 1.5% día de salario mínimo.

IV.- Agropecuario, 2% de día de salario mínimo.

V.- Régimen de propiedad en condominio habitacional, 4% de día de salario mínimo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se realizan las siguientes modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas:

I.- Se **ADICIONA** el artículo 3 BIS, con un penúltimo párrafo.

II.- Se **REFORMA** el artículo 4.

Las modificaciones anteriores quedan de la siguiente forma:

ARTICULO 3 BIS.- Durante...

En el mes ...

Si algún municipio no entregara la información en el plazo establecido en el párrafo anterior, se le considerará el importe de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes a que se refiere el párrafo anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Estado,

ARTICULO 4.- Las participaciones que corresponden a los municipios derivadas del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, se distribuirán en proporción a la recaudación que se obtenga de dicho impuesto conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Las cantidades que le corresponda percibir al Estado y los Municipios del mismo, por concepto de incentivos por la realización de los trámites de inscripción de vehículos de procedencia extranjera, en ningún caso podrán destinarse a gasto corriente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que distribuya y pague a los Municipio, la participación que pudiera corresponderles, conforme al párrafo anterior, de la misma forma que lo establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, para las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

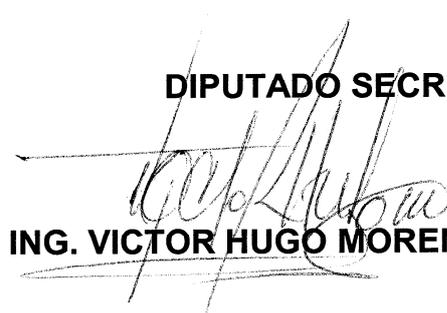
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**


ING. ERNESTO HOMAR CANTU RESENDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. GABRIEL ANAYA FERNANDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


ING. VICTOR HUGO MORENO DELGADILLO.